



**CENTRO
DE ESTUDIOS
CONTRACTUALES**
SCHOOL OF CONTRACTS

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y
EL DESARROLLO HUMANO**

**REGLAMENTO ESTUDIANTIL
BOGOTÁ D.C.
2026**

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 2 de 44

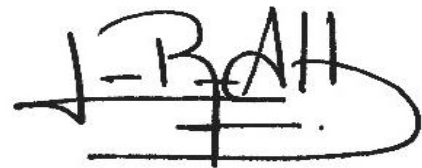
Apreciada Comunidad Académica:

El Reglamento Estudiantil, expedido por el Consejo Superior, tiene como fundamento orientar la adecuada relación entre estudiantes y demás estamentos institucionales, dando evidencia del alto compromiso con las políticas de la institución y la fortaleza de nuestra cultura académica.

De la misma manera, se hace necesario propender por la vivencia de los principios institucionales propios del Centro de Estudios Contractuales, para que el proceso educativo permanezca en un perfeccionamiento institucional constante de cara al proceso de formación personal y profesional del estudiante.

Contamos con su participación en este proceso de formación.

Cordial Saludo,



Jair R. Albarracín Lara
Rector

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 3 de 44

TÍTULO I: MARCO TELEOLÓGICO, IDENTIDAD Y LEGALIDAD

Capítulo 1: Naturaleza Jurídica, Misión y Visión

1. **Naturaleza Jurídica.** El Centro de Estudios Contractuales S.A.S. (“CEC” o “la Institución”), es una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (“IETDH”), de carácter privado y utilidad social. Su personería jurídica se encuentra debidamente constituida y su operación está habilitada por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., operando bajo los principios de autonomía institucional consagrados en la Ley 115 de 1994 y la Ley 1064 de 2006.
2. **Misión.** El CEC es una institución especializada que busca permanentemente la construcción y socialización del conocimiento en las áreas de contratación, contabilidad y finanzas. A través de la investigación, la innovación y una metodología práctica, formamos técnicos laborales íntegros, competitivos y con un alto sentido ético, que contribuyen de manera directa a la transparencia estatal y al desarrollo económico y social del país.
3. **Visión 2030.** Para el año 2030, el Centro de Estudios Contractuales (CEC) se consolidará como el instituto privado de formación técnica líder en Colombia, reconocido por su alta calidad y especialización en el Sistema de Compras Públicas. Nos distinguiremos por la generación de soluciones contractuales innovadoras, la integración de tecnologías de vanguardia en el aprendizaje y la formación de gestores que sean referentes de transparencia y eficiencia en los sectores público y privado.

Capítulo 2: Marco Legal, Valores Institucionales y Ética

4. **Marco Legal.** Para la fundamentación legal, el Proyecto Educativo Institucional que a continuación se presenta, posee como referente el siguiente marco normativo:

- a. La constitución política en su artículo 67 expresa:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 4 de 44

recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

b. La constitución política en su artículo 68 expresa:

“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”.

c. Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

d. Ley 115, Ley General de Educación, en sus artículos 36, 37, 38 define los fundamentos de la educación no formal en los siguientes términos:

“Es aquella que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar y suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin ejecución al sistema de niveles y grados. Este tipo de educación promoverá el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria”.

e. El Documento CONPES 81 de 2004 presenta a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, una

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 5 de 44

propuesta para avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en Colombia con el fin de armonizar la oferta educativa con los retos internacionales y las recomendaciones hechas por la Organización Internacional del Trabajo.

- f. El Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en Colombia es la estructura que deberá articular la oferta de formación para el trabajo, conformada por gremios, empresas, organizaciones de trabajadores, entidades de formación para el trabajo o de educación no formal, cajas de compensación familiar, entidades de educación media, técnica profesional, tecnológica, universidades y entidades gubernamentales, siempre y cuando desarrollen programas de formación para el trabajo y/o de formación continua debidamente acreditados en el marco del SNFT, tomando como referente las normas de competencia laboral colombianas, con el fin de definir e implementar políticas y estrategias para el desarrollo y calificación de los recursos humanos del país.
- g. La Ley 1064 de 2006 reemplaza la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, además reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios. En consecuencia, las instituciones y programas debidamente acreditados, recibirán apoyo y estímulo del Estado, para lo cual gozarán de la protección que esta ley les otorga.
- h. El Decreto 2020 de junio 16 de 2006: Por medio del cual se organiza el Sistema de Calidad de Formación para el Trabajo.
- i. El Decreto 3756 de septiembre 30 de 2009: Por el cual se modifica el artículo 4 del Decreto 2020 de 2006.
- j. Decreto 4904 de diciembre 16 de 2009: Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones.
- k. El Decreto 4904 de 2009 explicita en el párrafo segundo del numeral 3.1 que “las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 6 de 44

para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este decreto. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados” en el aparte 3.8., de este Decreto.

- i. La Guía 29 del Ministerio de educación Nacional: Esta guía establece el procedimiento para la obtención de Licencia de Funcionamiento, Registro de Programas y otras novedades relacionadas con instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, fundamentado en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1064 de 2006, 711 de 2001, los Decretos Nacionales 2888 de 2007, el documento No 6 y Normas No 3.
- m. Documento No. 6 del Ministerio de educación Nacional, Diseño y ajuste de programas de formación para el trabajo bajo el enfoque de competencias.
- n. Documento No. 7 del Ministerio de educación Nacional, Aplicación de las normas técnicas colombianas para la certificación de calidad de instituciones y programas de formación para el trabajo.
- o. Circular 21 de 2010. Aclaración de algunas inquietudes solicitadas por Entidades de Formación para el Trabajo y Secretarías de Educación.
- p. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Educación.
- q. Decreto 1649 de 2021: Marco Nacional de Cualificaciones
- r. Decreto 1650 de 2021: Subsistema de Formación para el Trabajo y Aseguramiento de Calidad
- s. Resolución 15177 del Ministerio de Educación del 02/08/2022, por medio de la cual se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de programas del Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- t. Decreto 923 de 2024: Adopción de la CUOC y CINE.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 7 de 44

- u. Resolución 1673 de 2025 (SED): Directrices de registro, metodologías a distancia y presencialidad práctica en Bogotá.

5. Principios:

- a. **Calidad Humana:** Los integrantes de la institución se caracterizarán por su condición humana, social y ética tanto en el entorno académico, como en el entorno laboral.
- b. **Ética:** Los estudiantes de la institución se destacarán por su integridad y respeto hacia las normas existentes en el ambiente profesional.
- c. **Transparencia:** Los estudiantes del Centro de Estudios Contractuales se caracterizarán por su capacidad para llevar a cabo sus prácticas y métodos laborales de manera íntegra y clara.
- d. **Excelencia:** La metodología de la Institución para la formación integral de los estudiantes tiene un enfoque orientado hacia los resultados, liderazgo, perseverancia, mejora continua, innovación y responsabilidad social.
- e. **Disciplina:** Los estudiantes desarrollarán una alta capacidad de trabajo ordenado y perseverante, con el fin de alcanzar las metas propuestas.
- f. **Lealtad:** Los estudiantes y toda la comunicada académica, invocando al principio de pertenencia, cumplirán con el reglamento académico y se esforzarán por la mejora constante y el reconocimiento de la institución.
- g. **Responsabilidad:** Los estudiantes del C.E.C. se caracterizarán por ser técnicos íntegros en su ámbito laboral, teniendo como referencia el cumplimiento de los deberes asignación, la capacidad de manejo de los recursos brindados para la realización de las actividades encargadas, mejoramiento de los procesos y garantías de excelencia en el quehacer diario desde lo personal, lo social y lo laboral.
- h. **Pertenencia:** El Centro de Estudios Contractuales propenderá por la participación constante de la comunidad estudiantil, teniendo siempre como horizonte los valores y principios institucionales que permitirán el alto reconocimiento de la institución.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 8 de 44

- i. **Compromiso:** La comunidad académica y estudiantil, se comprometerán a respetar y prácticas los valores y principios institucionales, que se desarrollan como una marca propia de los técnicos y profesionales de la institución, dejando su trabajo en los niveles de calidad y excelencia.
 - j. **Corresponsabilidad:** La formación es un compromiso compartido. El CEC garantiza los recursos de aprendizaje, pero el estudiante es el actor principal y responsable de su propia curva de aprendizaje y éxito académico.
 - k. **Cultura del Mérito:** El reconocimiento, las calificaciones y las certificaciones se basan exclusivamente en el desempeño y la demostración técnica de competencias.
 - l. **Sostenibilidad Institucional:** El respeto por los recursos físicos, digitales y la reputación del CEC es un deber de todos los miembros de la comunidad.
 - m. **Respeto a la Diversidad:** Valoración de la diferencia como fuente de conocimiento, prohibiendo cualquier acto de discriminación o acoso.
- 6. Compromiso con la Ética.** Dado que el objeto misional del CEC es la formación de expertos en gestión contractual y auxiliares contables, los estudiantes asumen un compromiso especial de probidad. Esto implica:
- a. El rechazo absoluto a conductas de corrupción o colusión en cualquier simulación académica o práctica real.
 - b. El uso honesto y autorizado de los sistemas de información del Estado (ej. SECOP) así como información financiera durante su proceso de aprendizaje.
 - c. La defensa de la transparencia como eje fundamental de la competitividad nacional.

Capítulo 3: Habilitación Legal y Registro de Programas

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 9 de 44

- 7. Habilitación Legal.** El Centro de Estudios Contractuales (CEC) es una institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente habilitada por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., Dirección Local de Educación de Engativá, para prestar el servicio público educativo de conformidad con la Ley 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015.
- 8. Licencia de Funcionamiento.** La Institución cuenta con Licencia de Funcionamiento de carácter definitivo, otorgada mediante la **Resolución No. 10-2962 del 12 de enero de 2024**. Esta habilitación faculta al CEC para operar en su sede autorizada y garantiza que la infraestructura, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la organización administrativa cumplen con los estándares de calidad exigidos por el Distrito.
- 9. Registro de Programas.** Los programas ofrecidos por el CEC cuentan con registro oficial ante la Secretaría de Educación, lo cual autoriza la expedición de Certificados de Aptitud Ocupacional plenamente válidos en el territorio nacional y reconocidos por el Subsistema de Formación para el Trabajo (SFT). Los registros vigentes a la fecha de expedición de este reglamento son:
- a. **Técnico Laboral por Competencias en Contratación Pública y Privada:** Autorizado mediante la Resolución No. 10-2964 del 12 de enero de 2024.
 - b. **Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero:** Autorizado mediante la Resolución No. 10-2964 del 12 de enero de 2024.
- 10. Publicidad de los Actos Administrativos.** De conformidad con las normas de inspección y vigilancia, el CEC publicará en el portal web oficial de la Institución a disposición de los estudiantes y del público en general copias de las resoluciones mencionadas en este capítulo.

Capítulo 4: Instancias de Dirección y Participación Estudiantil

- 11. Organización Administrativa y Pedagógica.** De conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el CEC establece una estructura donde la dirección propende por la alta calidad de los contenidos y la participación permite el éxito del aprendizaje individual.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 10 de 44

12. Instancias de Dirección. Son los órganos responsables de la toma de decisiones, la planeación y la vigilancia del servicio educativo:

- a. **Rectoría:** Máxima instancia de dirección administrativa y representación legal. Responsable de la sostenibilidad y cumplimiento normativo ante la Secretaría de Educación.
- b. **Coordinación Académica:** Instancia de dirección pedagógica. Responsable de la supervisión de tutores, actualización de contenidos en plataforma y cumplimiento del plan de estudios.
- c. **Coordinación Administrativa:** Instancia responsable de la gestión operativa, financiera y de soporte logístico. Es la encargada de garantizar la transparencia en el recaudo de derechos pecuniarios, la administración de la plataforma tecnológica, la custodia de archivos académicos y la logística necesaria para la expedición de certificaciones. Actúa como apoyo directo a la Rectoría en la ejecución presupuestal y administrativa del centro.

13. La Participación Individual como Eje del Proceso. En las modalidades de enseñanza aprobadas al CEC, la participación se entiende como el ejercicio activo del estudiante sobre su formación. Esta se manifiesta a través de:

- a. **Autogestión del Aprendizaje:** La intervención del estudiante en la organización de su tiempo y avance según el modelo de créditos.
- b. **Retroalimentación Pedagógica:** El derecho a interactuar individualmente con sus tutores para aclarar dudas y mejorar su desempeño.
- c. **Evaluación de Calidad:** La participación obligatoria en encuestas de satisfacción para la mejora constante de los recursos didácticos.

14. Canales Oficiales de Comunicación. El CEC permite la interacción permanente a través de los siguientes medios institucionales (únicos válidos para efectos legales y académicos):

- a. **Plataforma de Aprendizaje:** Mensajería interna y foros de consulta técnica/académica.
- b. **Correo Electrónico Institucional:** Canal formal para solicitudes administrativas y notificaciones.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 11 de 44

- c. **Soporte:** Para el reporte de incidentes tecnológicos, la Institución cuenta con el correo electrónico: sopORTE@estudioscontractuales.edu.co desde el cual se podrá radicar la solicitud de soporte en el siguiente horario: lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. -(no funcionará los lunes festivos o días feriados entre semana)-. La Institución dará respuesta dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la radicación.

15. Conducto Regular y Solución de Inquietudes. Para garantizar el Debido Proceso y la eficiencia administrativa, toda solicitud o reclamación deberá seguir el orden jerárquico establecido:

- a. **Primer Nivel (Tutor/Docente):** Consultas académicas directas sobre contenidos o calificaciones de módulos.
- b. **Segundo Nivel (Coordinación Académica):** Reclamaciones no resueltas en el primer nivel o solicitudes de aplazamiento y homologación.
- c. **Tercer Nivel (Rectoría):** Instancia final para asuntos que afecten la permanencia institucional o recursos de apelación.

16. Instancia de Participación Colectiva Digital. Sin perjuicio de la formación individual, el CEC mantendrá activa la figura del **Vocero Estudiantil Digital**, elegido anualmente mediante medios electrónicos, como instancia de enlace entre la comunidad estudiantil y el Consejo Académico para propuestas de mejora general.

TÍTULO II: RÉGIMEN DE ACCESO, PERMANENCIA E INCLUSIÓN

Capítulo 5: Proceso de Admisión y Categorías de Estudiantes

17. Definición de Admisión. La admisión es el acto por el cual el CEC selecciona a sus aspirantes para ingresar a los programas de formación técnica laboral o académica, verificando que el perfil del interesado sea compatible con la metodología y los requisitos legales del programa. La admisión es individual, intransferible y su vigencia se limita al periodo académico para el cual se solicita.

18. Requisitos de Ingreso. Para ser admitido en un programa del CEC, el aspirante deberá acreditar ante la Coordinación Administrativa:

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 12 de 44

- a. **Documento de Identidad:** Copia legible del documento de identidad vigente (Cédula de Ciudadanía, de Extranjería o Tarjeta de Identidad para mayores de 16 años).
- b. **Requisito Académico:** Diploma y acta de grado que acredite haber cursado y contar como mínimo título de bachiller.
- c. **Suficiencia Tecnológica:** Declaración de poseer el equipo de cómputo y la conectividad mínima requerida para el desarrollo de la modalidad virtual.

19. Proceso de Admisión Digital. Dado el carácter virtual de la oferta educativa, el proceso se surtirá en las siguientes etapas:

- a. **Inscripción:** Diligenciamiento del formulario oficial en el ecosistema digital del CEC.
- b. **Cargue de Documentación:** Envío de soportes académicos y de identidad en formato digital.
- c. **Resultados:** Notificación de admisión vía correo electrónico institucional.

20. Categorías de Estudiantes. El CEC reconoce las siguientes categorías de estudiantes:

- a. **Estudiante Regular:** Aquel que se encuentra legalmente matriculado en la totalidad de los módulos de un programa técnico laboral, con el fin de obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional.
- b. **Estudiante No Regular (Educación Continua):** Aquel que se matricula en módulos aislados, seminarios o cursos de formación académica, sin pretender la titulación técnica laboral. Su certificación será de "Asistencia".
- c. **Estudiante en Proceso de Certificación:** Aquel que ha culminado la totalidad de los módulos y la etapa práctica, pero tiene pendiente la ceremonia de grado o el cumplimiento de requisitos administrativos.
- d. **Estudiante por Convenio:** Aquel que ingresa a través de alianzas con empresas, entes territoriales u otras organizaciones, sujeto a las condiciones específicas del respectivo convenio.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 13 de 44

21. Pérdida de la Calidad de Estudiante. La calidad de estudiante del CEC se pierde por:

- a. Culminación satisfactoria del programa y obtención del certificado.
- b. Retiro voluntario formalizado por escrito.
- c. Inasistencia o inactividad en plataforma superior al porcentaje establecido en este reglamento.
- d. Pérdida de semestre.
- e. Incurrir en faltas graves contra el respeto, la ética, los valores y los principios de la institución. Dicha sanción será determinada por el Centro de Estudios Contractuales, en cabeza del consejo de académico.
- f. Sanción disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula.
- g. Incumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas en el contrato de matrícula.

Capítulo 6: Matrícula y Renovación

22. Definición y Naturaleza Jurídica de la Matrícula. La matrícula es el acto voluntario, individual y formal que vincula jurídicamente al aspirante admitido con el CEC mediante un contrato de prestación de servicios educativos. A través de este acto, el estudiante adquiere los derechos y contrae las obligaciones previstas en este reglamento por el periodo académico correspondiente.

23. Perfeccionamiento de la Matrícula. En concordancia con la modalidad virtual de la Institución, la matrícula se considera legalizada y perfeccionada cuando el estudiante cumple en su totalidad con tres componentes:

- a. **Matrícula Financiera:** Pago de la totalidad de los derechos pecuniarios o formalización del acuerdo de pago autorizado por la Coordinación Administrativa.
- b. **Firma de Contrato:** Aceptación digital del contrato de matrícula y del presente reglamento en el ecosistema virtual del CEC.
- c. **Matrícula Académica:** Registro de las asignaturas a cursar en la plataforma oficial.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 14 de 44

24. Requisitos de Renovación. Para continuar en el programa técnico laboral, el estudiante debe renovar su matrícula en cada ciclo o periodo académico, cumpliendo con:

- a. No tener impedimentos disciplinarios (sanción de suspensión o expulsión vigente).
- b. Encontrarse a paz y salvo por concepto de derechos pecuniarios del periodo anterior.
- c. Haber cumplido con los prerrequisitos académicos del plan de estudios, si los hubiere.

25. Vigencia de la Matrícula. La matrícula tiene vigencia únicamente por el periodo académico para el cual se formaliza. El hecho de haber cursado un módulo no obliga a la Institución a mantener el cupo si el estudiante no realiza el proceso de renovación en las fechas establecidas en el calendario institucional.

26. Matrícula Extraordinaria. El CEC podrá establecer periodos de matrícula extraordinaria para aquellos estudiantes que, por razones de fuerza mayor, no formalizaron su vinculación en las fechas ordinarias. Estos casos podrán estar sujetos a un recargo financiero previamente informado a la Secretaría de Educación de Bogotá.

27. Anulación de la Matrícula. El CEC se reserva el derecho de anular de oficio la matrícula, en cualquier momento del proceso, si se llegase a comprobar que el estudiante presentó documentos presuntamente falsos, adulterados o inexactos durante su admisión o legalización, sin perjuicio de las acciones legales penales y civiles correspondientes.

Capítulo 7: Política de No Homologación y Permanencia Integral

28. Integridad del Plan de Estudios. En ejercicio de su autonomía institucional y dada la alta especialidad técnica de sus programas, el CEC establece que sus planes de estudio son integrales y secuenciales. En consecuencia, la Institución no contempla para la presente vigencia procesos de:

- a. Transferencia Externa o Interna: No se aceptará el ingreso de estudiantes para continuar programas iniciados en otras instituciones, ni el paso entre programas técnicos del CEC con fines de convalidación de módulos.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 15 de 44

- b. Homologación: No se reconocerán como equivalentes módulos o asignaturas cursadas y aprobadas en otras instituciones de Educación para el Trabajo o Educación Superior.
- c. Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP): El CEC no realizará procesos de certificación de competencias basados exclusivamente en la experiencia laboral previa del aspirante.

29. Obligatoriedad de Cursado Total. Todo estudiante matriculado en un programa técnico laboral del CEC tiene la obligación de cursar y aprobar el cien por ciento (100%) de los créditos, asignaturas y competencias definidos en el registro oficial del programa ante la Secretaría de Educación, independientemente de su formación académica o trayectoria profesional previa.

30. Admisión de Profesionales o Técnicos. Las personas que cuenten con títulos previos en áreas afines podrán ser admitidas en los programas del CEC, siempre que acepten expresamente las condiciones de este capítulo y se comprometan a desarrollar la totalidad de las actividades académicas y evaluativas previstas en el plan de estudios.

Capítulo 8: Política de Inclusión y Enfoque Diferencial

31. Compromiso con la Inclusión. El CEC vela por el derecho a la educación sin discriminación alguna por razones de raza, color, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, identidad de género, orientación sexual o condición de discapacidad. La Institución reconoce la diversidad como un valor fundamental en la formación de técnicos laborales.

32. Accesibilidad Digital y Ajustes Razonables. Dada la naturaleza virtual de los programas, el CEC se compromete a:

- a. **Accesibilidad en Plataforma:** Procurar que el ecosistema digital de aprendizaje cuente con estándares técnicos que faciliten la navegación para personas con discapacidades sensoriales.
- b. **Ajustes Razonables:** Realizar las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, para garantizar a los estudiantes con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de su proceso formativo. Estos ajustes se aplicarán en materiales didácticos y tiempos de evaluación, previa solicitud y soporte del estudiante.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 16 de 44

33. Enfoque Diferencial. El CEC implementará acciones para facilitar el acceso y permanencia de poblaciones vulnerables, tales como:

- a. Víctimas del conflicto armado.
- b. Pertenecientes a minorías étnicas o grupos raizales.
- c. Personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- d. Habitantes de zonas rurales o de difícil acceso.

34. Procedimiento para la Atención a la Diversidad. El estudiante que requiera un acompañamiento especial o un ajuste razonable deberá informarlo al momento de la matrícula ante la Coordinación Administrativa, adjuntando la documentación pertinente. La Coordinación Académica emitirá una guía de manejo pedagógico específica para que los tutores aseguren el éxito del proceso de aprendizaje del estudiante, sin que esto implique una modificación de las competencias técnicas a certificar.

35. Ambiente Libre de Discriminación. El CEC prohíbe cualquier acto de hostigamiento, exclusión o trato degradante entre los miembros de la comunidad educativa. Las conductas que vulneren el derecho a la igualdad serán tramitadas bajo el régimen disciplinario como faltas graves o gravísimas.

TÍTULO III: RÉGIMEN ACADÉMICO Y RECURSOS DE APRENDIZAJE

Capítulo 9: Estructura Curricular, Créditos y Alineación Ocupacional (MNC y CUOC)

36. Modelo de Formación por Competencias. El CEC adopta un modelo pedagógico basado en competencias laborales, entendidas como la integración de conocimientos (Saber), habilidades (Hacer) y actitudes (Ser). Los currículos están diseñados para que el estudiante responda con excelencia a los requerimientos del sector productivo y a las Normas de Competencia Laboral vigentes.

37. El Crédito Académico en ETDH. El CEC utiliza el crédito académico como unidad de medida del trabajo del estudiante. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015:

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 17 de 44

- a. **Valor del Crédito:** Un (1) crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo total del estudiante.
- b. **Distribución en Virtualidad:** Dada la modalidad virtual de la Institución, por cada hora de acompañamiento directo o mediación sincrónica/asincrónica a través de la plataforma, el estudiante desarrollará dos (2) horas de trabajo independiente.
- c. **Carga Académica:** El número de créditos de cada semestre estará definido en el plan de estudios aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá.

38. Niveles de Cualificación y Clasificación Ocupacional. Los programas del CEC se estructuran bajo un sistema de doble vía de calidad:

- a. **Marco Nacional de Cualificaciones (MNC):** Los programas se sitúan en el Nivel 4 de Cualificación, permitiendo que el egresado posea competencias para la gestión técnica y autonomía en procesos complejos.
- b. **Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC):** El diseño curricular y los perfiles de egreso guardan estricta correspondencia con las normas técnicas de la CUOC, permitiendo que la formación sea pertinente para la demanda real del mercado laboral colombiano y la transparencia en el reporte ante el Estado.

39. Registro y Formalización en el SIET. El CEC tiene la responsabilidad que todo estudiante matriculado sea reportado oportunamente ante el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET). Esta inscripción formal ante el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación es el requisito indispensable para que el estudiante sea reconocido por el Estado como parte de una cohorte técnica laboral activa.

40. Actualización Curricular Permanente. Debido a la alta volatilidad de las normas de contratación pública (SECOP, leyes de presupuesto, etc.) y las normas contables (NIIF), el CEC se reserva la facultad de actualizar los contenidos curriculares y los recursos didácticos de manera permanente para garantizar la vigencia técnica de la formación, sin que esto altere los objetivos de las competencias registradas ante la autoridad educativa.

Capítulo 10: Metodología de Formación y Presencialidad Remota

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 18 de 44

41. Modelo de Aprendizaje Sincrónico-Virtual. El CEC desarrolla sus programas bajo una metodología de **virtualidad sincrónica (Presencialidad Remota)**. El proceso de formación se centra en la interacción en tiempo real entre el docente y el estudiante a través de herramientas de videoconferencia profesional.

42. Componentes de la Formación. El plan de estudios se ejecuta mediante la combinación de:

- a. **Encuentros Sincrónicos (Video clases en vivo):** Son el eje central del programa y constituyen el espacio de instrucción directa, debate y resolución de dudas en tiempo real.
- b. **Actividades de Trabajo Independiente:** Recursos disponibles en la plataforma LMS (lecturas, guías) que el estudiante desarrolla de manera autónoma para profundizar en los temas vistos en las clases en vivo.

43. Definición de Asistencia Virtual. En esta modalidad, la asistencia se considera cumplida mediante la **conexión y permanencia activa** del estudiante durante la totalidad de la sesión sincrónica programada. El sistema generará reportes automáticos de conexión que servirán como soporte legal de asistencia ante la Secretaría de Educación.

44. Uso de Grabaciones y Apoyo Académico. El CEC podrá poner a disposición del estudiante las grabaciones de las sesiones sincrónicas como material de consulta y refuerzo. Sin embargo, la visualización de la grabación de forma diferida **no sustituye la obligación de asistir a la clase en vivo**, ni se computará como hora de asistencia, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados ante la Coordinación Académica.

45. Requerimientos para la Interacción Sincrónica. Para garantizar la calidad pedagógica y la verificación de identidad, el estudiante tiene el deber de:

- a. Contar con cámara y micrófono en óptimas condiciones.
- b. Mantener la cámara encendida cuando el docente lo solicite para actividades evaluativas o de participación activa.
- c. Disponer de una conexión a internet estable que soporte el flujo de video en tiempo real.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 19 de 44

46. Distribución Horaria del Crédito Sincrónico. De las cuarenta y ocho (48) horas que componen cada crédito académico:

- a. **Dieciséis (16) horas** se desarrollarán mediante encuentros sincrónicos dirigidos por el docente.
- b. **Treinta y dos (32) horas** corresponderán al trabajo autónomo del estudiante en la plataforma y preparación de casos.

47. Protocolo de Registro de Asistencia, Permanencia y Umbral de Certificación. Para garantizar la transparencia y la fe pública de los certificados emitidos por el CEC en programas sincrónicos, se aplicará el siguiente protocolo de verificación:

- a. **Mecanismo de Registro Proporcional:** La asistencia a cada sesión se acreditará mediante dos registros obligatorios en la plataforma:
 - i. **Registro de Entrada:** Realizado dentro de los primeros quince (15) minutos de la conexión.
 - ii. **Registro de Salida:** Realizado al finalizar la jornada académica.
- b. **Validez del Registro:** Cada registro equivale al cincuenta por ciento (50%) de la asistencia a la sesión respectiva. La omisión de cualquiera de los dos registros se contabilizará automáticamente como inasistencia a esa fracción de la clase, sin que sea admisible como prueba de permanencia el simple registro de "login" o conexión pasiva.
- c. **Identificación Obligatoria:** Es deber del estudiante identificarse en la sala virtual con sus nombres y apellidos completos. Los registros bajo seudónimos, siglas o nombres incompletos no serán válidos para la contabilidad de asistencia.
- d. **Validación por Interacción Aleatoria:** El docente o tutor podrá realizar verificaciones de presencia en cualquier momento de la sesión mediante preguntas directas, encuestas en vivo o solicitudes de encendido de cámara. El estudiante que no responda a dos (2) llamados consecutivos de interacción se considerará "ausente por inactividad", invalidando su registro de entrada para efectos de esa sesión.
- e. **Prueba de Grabación:** En caso de controversia sobre la asistencia, el CEC se remite a la grabación oficial de la sesión y a los registros de logs

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 20 de 44

del sistema de videoconferencia. Al matricularse, el estudiante acepta que estas son las pruebas idóneas y suficientes para dirimir cualquier reclamación sobre su permanencia.

- f. **Fallas Técnicas Individuales:** La interrupción de la conexión por parte del estudiante (problemas de internet, luz o equipo) no lo exime del cumplimiento del 80% de asistencia. Se recomienda el uso de conexión vía cable de red para mitigar este riesgo, el cual es asumido íntegramente por el estudiante al aceptar la modalidad de "Presencialidad Remota"
- g. **Umbral de Aprobación por Asistencia:** Para tener derecho al Certificado de Aptitud Ocupacional o de Conocimientos Académicos, el estudiante deberá acreditar una asistencia mínima del **ochenta por ciento (80%)** de las horas sincrónicas programadas.
- h. **Consecuencia del Incumplimiento:** El estudiante que registre una asistencia inferior al 80% perderá la materia o curso por inasistencia. En este caso, el CEC solo expedirá una "**Constancia de Participación Parcial**" en la que conste el número exacto de horas cursadas, sin que ello constituya una certificación de aprobación.

Capítulo 11: Autonomía Pedagógica y Recursos Didácticos

- 48. **Potestad de Selección de Recursos.** En ejercicio de su autonomía pedagógica consagrada en la Ley 115 de 1994, el **CEC** tiene la facultad exclusiva de seleccionar, diseñar y organizar los materiales, herramientas y recursos didácticos que considere más idóneos para que el estudiante alcance las competencias del programa. Esta selección se basa en criterios de actualidad normativa, pertinencia técnica y utilidad para el sector productivo.
- 49. **Naturaleza de los Recursos de Aprendizaje.** Para el desarrollo de los módulos, el CEC empleará un ecosistema de recursos diverso que incluye, sin limitarse a:
 - a. **Materiales de Autoría Propia:** Videos, guías, casos de estudio y esquemas desarrollados por el equipo docente y expertos del CEC, incluso con el apoyo de inteligencia artificial y con la curaduría correspondiente.
 - b. **Materiales Institucionales de Libre Uso:** Recursos audiovisuales, normativos y técnicos producidos por entidades del Estado (ej. Agencia

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 21 de 44

Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, Contraloría, etc.), cuya inclusión es indispensable para que el estudiante aprenda a interactuar con los sistemas reales de información como por ejemplo y sin limitarse a ello SECOP I, SECOP II y Tienda Virtual del Estado.

50. Cláusula de Reconocimiento de Valor y Carga de la Inversión. Al formalizar su matrícula, el estudiante reconoce, acepta y declara que:

- a. **Objeto de la Inversión:** El pago de los derechos pecuniarios (matrícula) remunera el **servicio educativo integral**, el cual comprende: la curaduría experta de contenidos, la guía del tutor, el acceso a la plataforma tecnológica, el sistema de evaluación y la certificación oficial.
- b. **Valor de la Curaduría:** El uso de recursos de inteligencia artificial, de libre acceso o de fuentes abiertas no genera derecho a descuentos, reembolsos o reclamaciones económicas, toda vez que el valor agregado del CEC radica en la **integración sistemática y pedagógica** de dichos materiales dentro de una ruta de aprendizaje técnico.
- c. **Certificaciones Externas:** El CEC promoverá que el estudiante obtenga certificaciones gratuitas adicionales ofrecidas por entes estatales (ej. Colombia Compra Eficiente). El estudiante acepta que estas son complementarias y no sustituyen ni restan valor a la formación técnica laboral impartida por la institución.

51. Propiedad Intelectual. Los materiales de autoría propia del CEC están protegidos por las normas de derechos de autor. Queda prohibida su reproducción, distribución o comercialización por parte del estudiante. El uso de materiales de terceros (fuentes públicas) se hará respetando siempre el derecho de cita y la finalidad estrictamente educativa, conforme a las excepciones de ley.

Capítulo 12: Sistema de Evaluación e Integridad Académica

52. Concepto de Evaluación por Competencias. La evaluación en el CEC es un proceso continuo, integral y sistemático que busca verificar que el estudiante posee el **Saber, el Hacer y el Ser** requeridos para el desempeño laboral. No se evalúa solo la retención de información, sino la capacidad de resolver problemas reales en contratación y contabilidad.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 22 de 44

53. Tipos de Evidencia. Para aprobar una asignatura, el estudiante deberá aportar tres tipos de evidencias:

- a. **Evidencia de Conocimiento:** Pruebas teóricas, cuestionarios o debates sobre conceptos y normatividad.
- b. **Evidencia de Desempeño:** Observación del estudiante en simulacros sincrónicos (ej. carga de procesos en simulador de SECOP).
- c. **Evidencia de Producto:** Entrega de documentos técnicos (contratos, informes, estados financieros) que cumplan con los estándares de calidad del CEC.

54. Uso Ético de la Inteligencia Artificial (IA). El CEC reconoce a la IA como una herramienta de apoyo al aprendizaje. No obstante, se establecen las siguientes reglas de integridad:

- a. **IA como Asistente, no como Autor:** El estudiante puede usar IA para estructurar ideas, investigar o corregir estilo. Sin embargo, el contenido final debe reflejar el análisis crítico y la redacción del estudiante.
- b. **Declaración Obligatoria:** Todo trabajo que haya utilizado herramientas de IA deberá incluir una nota declarando qué herramienta se usó y con qué fin.
- c. **Prohibición de Sustitución:** La generación total de una evidencia mediante IA sin intervención humana se considera **Fraude Académico**.

55. Integridad Académica y Verificación de Autoría. El CEC propende por la originalidad y el pensamiento crítico. Se considera Fraude Académico el uso de IA o herramientas de "humanización" de texto que sustituyan el proceso de análisis del estudiante. Para su control, se establecen las siguientes reglas:

- a. **Criterio de Suficiencia Humana:** Todo producto académico debe evidenciar una contribución sustancial del estudiante. El uso de IA se limitará a la fase de estructura, búsqueda de fuentes o corrección de estilo, mas no a la generación de conclusiones o análisis técnico.
- b. **Facultad de Contraste:** En caso de que las herramientas de detección (Turnitin o similares) reporten una alta probabilidad de uso de IA o texto parafraseado artificialmente, el docente tendrá la facultad de realizar una Entrevista de Validación Sincrónica.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 23 de 44

- c. **Anulación por Inconsistencia:** Si en la entrevista el estudiante no demuestra dominio sobre la lógica, terminología y argumentos del trabajo entregado, el docente podrá anular la evaluación por falta de autoría, independientemente de lo que indique el software de detección.
- d. **Trazabilidad del Proceso:** El docente podrá solicitar los borradores, el historial de versiones del documento o la declaración de los "prompts" (instrucciones) utilizados en la IA. La negativa del estudiante a entregar estas evidencias se considerará un indicio de fraude.

56. Derecho a la Revisión. El estudiante tiene derecho a conocer su calificación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. De no estar de acuerdo, podrá solicitar revisión por escrito al tutor en primera instancia y, en caso de persistir el desacuerdo, apelar ante la Coordinación Académica. En caso de coincidencia de la identidad de la persona en el tutor y el Coordinador Académico (que sea la misma persona), se nombrará un revisor independiente.

Capítulo 13: Escala de Calificaciones y aprobación

57. Escala de Calificación y Aprobación:

- a. **Escala Numérica:** Las calificaciones se expresarán en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).
- b. **Nota Mínima de Aprobación:** En concordancia con los documentos radicados ante la autoridad educativa, la nota mínima aprobatoria por módulo será de **tres punto cero (3.0)**.
- c. **Equivalencia de Competencia:** Una nota inferior a 3.0 se considera "Aún no competente", lo que implica que el estudiante no ha alcanzado los logros mínimos y deberá realizar actividades de nivelación o repetir la asignatura.

TÍTULO IV: VIDA ESTUDIANTIL, TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD

Capítulo 14: Derechos y Obligaciones del Estudiante

58. Naturaleza de la Condición de Estudiante. El estudiante del CEC es un sujeto activo de su formación, cuya vinculación institucional se formaliza mediante el contrato de matrícula, el cual genera derechos recíprocos y

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 24 de 44

obligaciones de cumplimiento obligatorio para garantizar la excelencia académica.

59. Derechos de los Estudiantes. Son derechos de todo estudiante matriculado en el CEC:

- a. Utilizar de manera adecuada todos los recursos del Centro, puestos en total disposición y destinadas para la formación y el aprendizaje.
- b. Formación de Calidad: Recibir instrucción técnica especializada acorde a los programas registrados ante la SED y el Marco Nacional de Cualificaciones.
- c. Recibir siempre una adecuada orientación y asesoría del personal docente y las Directivas.
- d. Uso de Plataformas: Acceder a los recursos digitales, curaduría experta y sesiones sincrónicas programadas dentro del cronograma académico.
- e. Expresar con libertad su pensamiento y opiniones, siempre dentro del marco del respeto a los demás.
- f. Debido Proceso Administrativo: Ser escuchado en procesos disciplinarios o académicos, y contar con las instancias de apelación definidas en este reglamento.
- g. Certificación: Obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional una vez se cumplan los requisitos académicos, de práctica y financieros.
- h. Privacidad: Que sus datos personales sean tratados bajo los principios de la Ley 1581 de 2012 y solo para los fines institucionales y de reporte legal (SIET).

60. Obligaciones de los Estudiantes. El estudiante del CEC asume las siguientes obligaciones contractuales y académicas, cuyo incumplimiento será causal de proceso disciplinario o terminación del contrato de matrícula:

- a. Respetar a la Institución y sus símbolos, comprometiéndose con el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 25 de 44

- b. Trabajar por el engrandecimiento y la proyección del Centro de Estudios Contractuales, a través del esfuerzo y superación personal.
- c. Hacer uso cuidadoso y responsable de los elementos, recursos e instalaciones del Centro de Estudios Contractuales.
- d. Responder individual y colectivamente por los daños causados a los elementos, recursos e instalaciones del Centro de Estudios Contractuales.
- e. Permanecer informados sobre su situación académica. En caso de encontrar alguna inconsistencia con las notas, se debe solicitar la respectiva aclaración en coordinación académica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro de las notas.
- f. Dar tratamiento respetuoso a los estudiantes, docentes y directivos.
- g. Seguir el conducto regular en todos los trámites institucionales.
- h. Suficiencia Tecnológica: Garantizar de manera autónoma el acceso a un equipo de cómputo, cámara, micrófono y conexión a internet de banda ancha estables para la presencialidad remota.
- i. Integridad y Autoría: Presentar trabajos de su autoría exclusiva, declarando el uso de IA cuando aplique, y absteniéndose de cualquier forma de plagio o suplantación.
- j. Cumplimiento Financiero: Cancelar puntualmente las pensiones y derechos pecuniarios, y suscribir las garantías (pagaré) que respaldan el costo total del programa.
- k. Asistencia y Permanencia: Cumplir con el 80% de asistencia sincrónica y los registros de entrada/salida definidos en el protocolo de clase.
- l. Reserva y Propiedad Intelectual: Abstenerse de grabar, reproducir, comercializar o distribuir el material pedagógico, videos de clase y curaduría del CEC, los cuales están protegidos por derechos de autor.
- m. Conducta y Reputación: Mantener un trato respetuoso en los entornos virtuales y abstenerse de realizar actos que afecten el buen nombre o la imagen institucional del CEC en cualquier medio físico o digital.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 26 de 44

- n. Actualización de Datos: Notificar de inmediato cualquier cambio en su información de contacto para garantizar la validez de las notificaciones oficiales.
- o. Las demás obligaciones descritas en el presente reglamento, las que hacen parte de la naturaleza y las que por ley le son aplicables.

Capítulo 15: Prohibiciones

61. Prohibiciones:

- a. Ejercer actos de discriminación de cualquier índole.
- b. Promover o consumir dentro de las instalaciones del Centro de Estudios Contractuales bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas psicotrópicas o presentarse bajo el efecto de estos.
- c. Fumar dentro de las instalaciones del Centro de Estudios Contractuales.
- d. Impedir el normal ejercicio de las actividades de la institución.
- e. Ocupar o utilizar indebidamente las instalaciones del Centro de Estudios Contractuales
- f. Ejercer actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra algún miembro de la Institución.
- g. Usufructuar indebidamente la propiedad intelectual o industrial del Centro de Estudios Contractuales o de otros miembros pertenecientes a la Institución.
- h. Causar daño o pérdida de bienes o elementos de la Institución.
- i. Presentar documentos adulterados para los trámites institucionales.
- j. Realizar fraude o intento de fraude en pruebas y actividades académicas, así como adulteración de resultados.
- k. Las demás prohibiciones incluidas en leyes, reglamentos y otras normas institucionales.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 27 de 44

Capítulo 16: Ciudadanía Digital, Netiqueta y Comportamiento en Entornos Virtuales

62. Concepto de Ciudadanía Digital Institucional. El CEC define la ciudadanía digital como el conjunto de derechos y obligaciones que rigen el comportamiento de los estudiantes en el ecosistema digital de la institución. Implica el uso responsable, ético y legal de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para el aprendizaje, la investigación y la interacción profesional.

63. Obligaciones de Netiqueta en Sesiones Sincrónicas. Para garantizar la calidad pedagógica de la "Presencialidad Remota", el estudiante asume las siguientes obligaciones durante las video clases:

- a. **Identificación Unívoca:** Ingresar a la plataforma de videoconferencia identificándose obligatoriamente con sus **Nombres y Apellidos completos**. El uso de seudónimos, siglas o nombres incompletos impedirá el registro de asistencia.
- b. **Uso de Cámara y Presencia Visual:** El estudiante tiene la obligación de mantener su cámara encendida cuando el docente lo requiera para verificaciones de identidad, evaluaciones o actividades de interacción.
- c. **Presentación Personal y Entorno:** El aula virtual se considera un entorno laboral y académico formal. El estudiante debe mantener una **presentación personal acorde** (evitando prendas de dormir o vestimenta informal inapropiada) y ubicarse en un espacio físico silencioso, iluminado y libre de distracciones que afecten la concentración del grupo.
- d. **Gestión de Audio:** Mantener el micrófono en modo silencio (*mute*) al ingresar y activarlo únicamente cuando el docente le conceda la palabra, haciendo uso previo de la función digital de "alzar la mano".

64. Obligaciones de Interacción Escrita. En los chats de clase, foros de discusión y correos institucionales, el estudiante se obliga a:

- a. **Tono Profesional:** Emplear un lenguaje técnico, respetuoso y académico. Queda prohibido el uso de léxico vulgar, ofensivo o discriminatorio.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 28 de 44

- b. **Reglas de Ortografía y Redacción:** Atender a las normas básicas de escritura digital (evitar el uso exclusivo de mayúsculas, que equivalen a gritar en entornos virtuales, y cuidar la puntuación para evitar ambigüedades en temas técnicos de contratación).
- c. **Pertinencia: Limitar las intervenciones en el chat a temas estrictamente** relacionados con el contenido del módulo, evitando la difusión de publicidad, mensajes personales o información no académica.

65. Respeto a la Identidad Digital y Propiedad Intelectual Digital.

- a. **Privacidad Ajena:** Queda terminantemente prohibido capturar imágenes, realizar grabaciones de pantalla de los compañeros o del docente, o difundir datos personales compartidos en el aula virtual sin consentimiento expreso.
- b. **Prohibición de "Troleo" o Sabotaje:** Cualquier acto tendiente a interrumpir malintencionadamente la fluidez de la clase, compartir enlaces maliciosos o suplantar la identidad de otro usuario será sancionado como falta gravísima.

66. Canales Oficiales de Comunicación. La "Ciudadanía Digital" del CEC reconoce como únicos canales válidos para la gestión académica y administrativa: el correo electrónico institucional y las herramientas de videoconferencia autorizadas. Las comunicaciones a través de redes sociales personales o servicios de mensajería instantánea no oficiales no tienen validez para trámites reglamentarios.

Capítulo 16: Protección de Datos Personales (Habeas Data)

67. Política de Tratamiento de Datos Personales. El CEC, en su calidad de Responsable del Tratamiento, velará por la protección de los datos personales de sus estudiantes conforme a la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1377 de 2013** y demás normas que las modifiquen o adicionen. Al formalizar la matrícula, el estudiante autoriza de manera previa, expresa e informada el tratamiento de sus datos para los fines académicos y administrativos aquí previstos.

68. Finalidades del Tratamiento. La recolección y tratamiento de datos personales en el CEC tendrá las siguientes finalidades específicas:

- a. **Gestión Académica y Administrativa:** Registro de matrícula, control de asistencia sincrónica, evaluación de competencias y expedición de certificaciones.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 29 de 44

- b. **Cumplimiento Legal y Reporte Estatal:** El cargue de información en el **Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET)** y la vinculación con la **Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC)**, según requerimiento de la Secretaría de Educación y el Ministerio de Educación Nacional.
- c. **Seguimiento de Egresados:** Mantener contacto con el técnico certificado para fines de intermediación laboral, encuestas de satisfacción y educación continua.
- d. **Seguridad y Evidencia:** Soporte de identidad en procesos evaluativos y disciplinarios.

69. Autorización Especial para Grabaciones y Captura de Imagen. Dada la metodología de "**Presencialidad Remota**", el estudiante, con su matrícula autoriza expresa e inequívocamente al CEC para:

- a. **Grabación de Sesiones:** Capturar imagen y audio durante las video clases sincrónicas. Estas grabaciones son propiedad intelectual del CEC y tienen una finalidad estrictamente pedagógica y de control de asistencia.
- b. **Repositorio Digital:** Almacenar dichas grabaciones en nubes o servidores institucionales para el acceso diferido de la comunidad educativa autorizada.
- c. **Uso Probatorio:** Utilizar los registros de conexión (logs) y grabaciones como prueba reina en caso de controversias sobre asistencia o integridad académica.

70. Derechos del Titular (Habeas Data). De conformidad con la ley, el estudiante (Titular de los datos) tiene derecho a:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al CEC.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- c. Ser informado sobre el uso que se le ha dado a sus datos.
- d. Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 30 de 44

- e. Solicitar la supresión del dato o revocar la autorización, salvo cuando exista un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos (mientras mantenga su calidad de estudiante o exista un reporte activo ante el SIET).

71. Seguridad de la Información. El CEC implementará las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado. No obstante, el estudiante es responsable de la custodia de sus credenciales de acceso (usuario y contraseña) a la plataforma.

Capítulo 17: Seguridad y Salud en los Espacios de Aprendizaje y SG-SST

72. Compromiso con la Seguridad y Salud. El CEC adopta y ejecuta de manera permanente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), orientado a la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de estudio, y a la protección y promoción de la salud de estudiantes, docentes y administrativos, en cumplimiento del **Decreto 1072 de 2015**.

73. Responsabilidades del Estudiante en el SG-SST. En concordancia con la normativa nacional de riesgos laborales, todo estudiante del CEC tiene las siguientes obligaciones:

- a. **Cuidado Integral:** Procurar el cuidado integral de su salud física y mental durante el desarrollo de las actividades académicas.
- b. **Reporte de Incidentes:** Informar de manera inmediata a la Coordinación Administrativa cualquier accidente o incidente ocurrido durante las sesiones sincrónicas o en el desarrollo de la etapa práctica.
- c. **Cumplimiento de Protocolos:** Seguir estrictamente las instrucciones y protocolos de seguridad definidos por la Institución y por las empresas donde se realice la vinculación productiva.

74. Uso de Elementos de Protección Personal (EPP). En el evento de que el programa técnico, su etapa práctica o simulacros presenciales exijan el uso de EPP, el estudiante se obliga a:

- a. **Uso Obligatorio:** Utilizar correctamente los elementos de protección (ej. uniformes, calzado de seguridad, protectores visuales, etc.) según la

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 31 de 44

naturaleza del riesgo al que esté expuesto en su campo de práctica (Contabilidad o Contratación).

- b. **Mantenimiento:** Velar por el buen estado y limpieza de los EPP asignados.
- c. **Prohibición de Actividad:** Ningún estudiante podrá iniciar actividades prácticas o de campo si no cuenta con los EPP mínimos requeridos y la respectiva inducción de seguridad.

75. Seguridad en Entornos Virtuales y Ergonomía. Dada la metodología de presencialidad remota, el CEC establece las siguientes directrices de salud preventiva:

- a. **Higiene Postural:** El estudiante debe adecuar su puesto de estudio doméstico siguiendo criterios básicos de ergonomía (altura de pantalla, apoyo lumbar y posición de extremidades) para prevenir desórdenes musculoesqueléticos.
- b. **Pausas Activas Digitales:** La Institución promoverá breves periodos de recuperación física y mental durante las sesiones de larga duración para mitigar la fatiga visual y el estrés térmico o cognitivo.

76. Cobertura de Riesgos y ARL. Conforme al **Decreto 055 de 2015**, el CEC velará porque todo estudiante que realice prácticas que impliquen riesgo para su integridad, esté debidamente afiliado y cubierto por el Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).

PARÁGRAFO: Requisito de Práctica: No se autorizará el inicio de la etapa productiva a ningún estudiante que no cuente con la afiliación vigente a la ARL, ya sea por parte del CEC o de la empresa coformadora, según la modalidad de vinculación.

TÍTULO V: ETAPA PRÁCTICA Y VINCULACIÓN PRODUCTIVA

Capítulo 18: Naturaleza y Modalidades de la Etapa Productiva

77. Definición y Propósito. La etapa productiva es el componente formativo mediante el cual el estudiante aplica, complementa, fortalece y consolida sus competencias laborales en términos de conocimientos, habilidades y actitudes. Su propósito es permitir al estudiante resolver problemas reales del

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 32 de 44

sector productivo, específicamente en la gestión de procesos contractuales y registros contables.

78. Intensidad y Requisito de Grado. De conformidad con las normas vigentes para la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), la etapa práctica representa el **cincuenta por ciento (50%) de la intensidad horaria total del programa**. Su cumplimiento y aprobación satisfactoria es un requisito obligatorio e indispensable para optar al Certificado de Aptitud Ocupacional.

79. Modalidades de la Etapa Productiva. El estudiante podrá optar por una de las siguientes alternativas para dar cumplimiento a su etapa productiva, previa aprobación de la Coordinación Académica:

- a. **Contrato de Aprendizaje:** Vinculación regida por la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, mediante la cual una empresa patrocinadora apoya la formación del estudiante a cambio de un apoyo de sostenimiento y la ejecución de actividades relacionadas con el programa de estudio.
- b. **Pasantía o Convenio de Práctica:** Desempeño de funciones en una organización pública o privada mediante convenios interinstitucionales. En esta modalidad, el estudiante podrá realizar prácticas académicas no remuneradas o bajo los incentivos que la empresa receptora determine.
- c. **Vínculo Laboral Relacionado:** Validación de la experiencia laboral vigente del estudiante, siempre que demuestre mediante certificación laboral que las funciones desempeñadas corresponden fielmente a las competencias del programa técnico (Contratación o Contabilidad).

80. Autonomía en la Selección. El estudiante es responsable de gestionar su vinculación a la etapa productiva bajo las modalidades a, b o c. El CEC, a través de su enlace con el Sector Productivo, brindará orientación y facilitará el acceso a vacantes o convenios, sin que esto implique una obligación de colocación laboral por parte de la Institución.

Capítulo 19: Seguimiento, Gestión de Riesgos y Responsabilidad Civil

81. Sistema de Seguimiento Académico. El CEC desarrolla la calidad pedagógica mediante un instructor de seguimiento. El estudiante se obliga a:

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 33 de 44

- a. **Bitácoras Quincenales:** Registrar sus actividades en los formatos oficiales del CEC. La falta de entrega de dos (2) bitácoras consecutivas suspende el reconocimiento de las horas de práctica.
- b. **Evaluación de Desempeño:** Obtener una calificación satisfactoria (mínimo 3.0) por parte del jefe inmediato en la empresa receptora.

82. Cobertura de Riesgos Laborales (ARL). En cumplimiento del **Decreto 055 de 2015**, ningún estudiante podrá iniciar actividades sin estar afiliado a la ARL.

- a. **Aportante:** El CEC asumirá la afiliación y pago de la cotización, salvo en la modalidad de Contrato de Aprendizaje, donde la obligación recae en la empresa patrocinadora.
- b. **Reporte Inmediato:** El estudiante deberá reportar cualquier incidente o accidente dentro de las **doce (12) horas** siguientes a su ocurrencia. El reporte extemporáneo que genere multas administrativas al CEC será trasladado económicamente al estudiante.

83. Declaración de Aptitud Física y Preexistencias. El estudiante tiene la obligación de declarar, previo al inicio de su etapa práctica, cualquier condición médica o preexistencia que pueda agravarse con las tareas asignadas. La omisión de esta información exonera al CEC de responsabilidad por crisis de salud derivadas de condiciones no reportadas.

84. Artículo 85. Cláusula de Indemnidad y Limitaciones de Responsabilidad. Dado que el CEC es un ente pedagógico y no ejerce control físico sobre las instalaciones de terceros:

- a. **Entorno Seguro:** El estudiante y la empresa receptora aceptan que la seguridad del entorno físico (pisos, iluminación, ergonomía, infraestructura) es responsabilidad exclusiva de la organización donde se realiza la práctica.
- b. **Exoneración:** El estudiante exonera al CEC de toda responsabilidad civil extracontractual por accidentes ocurridos en instalaciones de terceros, aceptando que cualquier reclamación por deficiencias de seguridad en el lugar de práctica se dirigirá contra la empresa receptora o su cobertura de ARL.

85. Autocuidado y Culpa Exclusiva de la Víctima. El estudiante es responsable de su propia seguridad. Se considera "**Culpa Exclusiva de la Víctima**",

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 34 de 44

rompiendo el nexo causal de responsabilidad para el CEC, cuando el accidente ocurra por:

- a. Incumplimiento de los protocolos de seguridad de la empresa.
- b. No uso de los Elementos de Protección Personal (EPP).
- c. Realización de tareas no autorizadas en el Plan de Trabajo o para las cuales no recibió inducción.

86. Limitación de Cobertura Espacial y Temporal. La responsabilidad institucional y la cobertura de la ARL se limitan estrictamente al horario y lugar pactados. Cualquier evento ocurrido fuera de las horas autorizadas, en actividades sociales, recreativas o en desplazamientos personales, será considerado accidente común, sin responsabilidad alguna para el CEC.

87. Reserva y Confidencialidad. El estudiante técnico en Contratación o Contabilidad maneja información sensible. El incumplimiento del deber de reserva sobre datos de la empresa receptora será sancionado como falta gravísima, facultando al CEC para la expulsión inmediata sin perjuicio de las acciones legales que la empresa afectada decida iniciar contra el estudiante.

TÍTULO VI: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Capítulo 20: Derechos Pecuniarios, Formas de Pago y Garantías

88. Estructura de Costos por Programa. Los programas técnicos laborales del CEC tienen una duración de tres (3) semestres académicos. El valor de la inversión se fija de manera integral para todo el programa, pero se distribuye por periodos para facilitar la permanencia del estudiante:

Programa	Valor Total	Valor por Semestre	Pago de Matrícula y Pensiones (Unitario)
Técnico en Contratación Pública y Privada	\$5.520.000	\$1.840.000	\$368.000

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 35 de 44

Programa	Valor Total	Valor por Semestre	Pago de Matrícula y Pensiones (Unitario)
Técnico en Auxiliar Contable y Financiero	\$3.980.000	\$1.326.667	\$265.334 / \$265.333

89. Plan de Pagos Semestral. Por cada semestre académico, el estudiante realizará cinco (5) aportes económicos equivalentes:

- a. Un (1) pago de Derechos de Matrícula: Realizado al inicio del periodo para formalizar o renovar la vinculación.
- b. Cuatro (4) cuotas mensuales (Pensiones): Canceladas de manera mensual y consecutiva durante el desarrollo del semestre.

90. Garantía de Pago (Pagaré). Como requisito indispensable para el perfeccionamiento de la matrícula y la prestación del servicio educativo, el estudiante (y un codeudor si la institución lo requiere) deberá suscribir un Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones a favor del CEC.

- a. Este título valor garantiza la totalidad de la obligación financiera contraída por el programa técnico completo.
- b. La suscripción del pagaré no constituye un pago, sino una garantía de respaldo para el cobro administrativo o judicial en caso de incumplimiento de las cuotas pactadas.

91. Consecuencias de la Mora y Suspensión del Servicio. El incumplimiento en el pago de una (1) o más cuotas mensuales (pensiones) faculta expresamente al CEC para aplicar las siguientes medidas:

- a. **Suspensión Tecnológica:** Bloqueo inmediato del acceso a la plataforma virtual de aprendizaje (LMS), recursos multimedia y sesiones sincrónicas.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES <small>SCHOOL OF CONTRACTS</small>	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 36 de 44

- b. **Retención de Resultados:** La institución se abstendrá de registrar calificaciones o emitir certificados de notas hasta que el estudiante normalice su estado de cuenta.
- c. **Ejecución de Garantías:** El CEC podrá iniciar las acciones de cobro mediante la utilización del pagaré suscrito, incluyendo el reporte en centrales de riesgo conforme a la ley.

Parágrafo: La suspensión del acceso a la plataforma por mora no interrumpe la causación de las cuotas mensuales ni extingue la obligación de pago por los servicios ya puestos a disposición del estudiante.

92. Naturaleza del Compromiso Financiero. Al formalizar la matrícula, el CEC reserva un cupo y dispone de toda su infraestructura tecnológica, docente y administrativa para el estudiante. Por tanto, el pago de los derechos pecuniarios constituye una obligación en firme que garantiza la sostenibilidad del programa técnico.

93. Retiro Voluntario. Se entiende por retiro voluntario la decisión del estudiante de interrumpir su proceso formativo de manera definitiva o temporal.

- a. **Procedimiento:** El estudiante debe radicar una solicitud escrita ante la Coordinación Administrativa expresando los motivos del retiro.
- b. **Fecha Efectiva:** Para efectos financieros, se tomará como fecha de retiro la de la radicación de la carta. El abandono de las clases (inasistencia) no constituye retiro formal y no interrumpe la causación de las cuotas o pensiones mensuales.

94. Política de No Devolución de Dinero. De conformidad con la oferta académica y el contrato de matrícula suscrito, el CEC establece las siguientes reglas de reembolso:

- a. **Regla General:** Una vez iniciado el periodo académico o el módulo respectivo, **no habrá lugar a la devolución** de los dineros pagados por concepto de matrícula o pensiones, toda vez que el servicio ha sido puesto a disposición del estudiante.
- b. **Inscripciones:** El valor pagado por derechos de matrícula no es reembolsable en ningún caso, por ser un gasto administrativo de trámite.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 37 de 44

- c. **Excepción Única:** El CEC devolverá el cien por ciento (100%) de lo pagado únicamente cuando, por causas imputables exclusivamente a la Institución, el programa o la asignatura no sea iniciado en las fechas programadas.

95. Saldos Pendientes y Garantías (Pagaré) en caso de Retiro. El retiro voluntario del estudiante no lo exonera de las obligaciones financieras contraídas por los servicios efectivamente recibidos hasta la fecha del retiro formal.

- a. En caso de mora al momento del retiro, el CEC podrá hacer efectiva la garantía (Pagaré) para el cobro de las cuotas vencidas y los intereses legales respectivos.
- b. Si el estudiante solicita el retiro antes de finalizar el semestre, deberá estar a paz y salvo con las cuotas causadas hasta el mes de la notificación formal.

96. Aplazamientos. El estudiante podrá solicitar el aplazamiento de su matrícula por un término máximo de un (1) año.

- a. **Reconocimiento de Saldo:** El dinero pagado por módulos no cursados se mantendrá como un "crédito a favor" para el reingreso, sujeto al pago de la diferencia de tarifas que exista al momento de retomar los estudios.
- b. **Pérdida del Saldo:** Si el estudiante no hace uso del aplazamiento en el término de un (1) año, el saldo a favor prescribirá y pasará a fondos de la institución por concepto de reserva de cupo incumplida.

97. Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor. Situaciones excepcionales (salud grave certificada o calamidad doméstica comprobada) que impidan la continuación de los estudios podrán ser evaluadas por la Rectoría, quien tendrá la potestad de autorizar, de manera discrecional y excepcional, saldos a favor o congelamientos de pagos, sin que esto constituya un precedente obligatorio para otros casos.

TÍTULO VII: CERTIFICACIÓN

Capítulo 21: Certificaciones

98. Títulos y Certificaciones. El CEC, en virtud de sus resoluciones de registro de programas, otorgará las siguientes certificaciones según la ruta de formación completada:

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 38 de 44

- a. **Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias:** Se otorga a quienes culminen satisfactoriamente el cien por ciento (100%) del plan de estudios de un programa técnico y cumplan con los requisitos de ley.
- b. **Certificado de Conocimientos Académicos:** Se otorga a quienes culminen cursos de formación académica o educación continua superiores a dieciséis (16) horas, conforme al Decreto 1075 de 2015.
- c. **Constancia de Asistencia o Participación:** Se otorga para eventos de corta duración o participaciones parciales que no impliquen evaluación de competencias.

99. Requisitos para la Obtención del Certificado Técnico. Para ser proclamado como Técnico Laboral del CEC, el estudiante deberá acreditar:

- a. **Requisito Académico:** Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del programa con una calificación mínima de tres punto cero (3.0) en cada una.
- b. **Etapa Práctica:** Haber cumplido satisfactoriamente con la etapa práctica o productiva en cualquiera de las modalidades autorizadas por la institución.
- c. **Requisito Administrativo (Paz y Salvo):** Encontrarse a paz y salvo por todo concepto de derechos pecuniarios, haber cancelado los derechos de grado correspondientes y haber entregado la totalidad de los documentos de identidad y académicos (Bachiller) exigidos.
- d. **Garantías Finalizadas:** Haber normalizado cualquier obligación respaldada por el pagaré suscrito al inicio del programa.

100. Acto de Certificación y Ceremonia. El CEC podrá realizar ceremonias de certificación de manera presencial o colectiva-virtual. No obstante, dada la naturaleza individualizada de la institución, la certificación podrá surtirse por ventanilla o mediante **protocolo individual digital**, previo cumplimiento de los requisitos. La fecha de certificación será fijada por la Rectoría dentro del calendario institucional.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 39 de 44

101. Validez y Registro en el SIET. Todo Certificado de Aptitud Ocupacional emitido por el CEC cuenta con la protección de la Ley 1064 de 2006. Para garantizar su autenticidad:

- a. **Reporte Oficial:** La institución registrará el grado en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET) para que sea consultable por empleadores y entes estatales.
- b. **Firma Electrónica:** Los certificados podrán ser emitidos en formato digital con firma electrónica y código de verificación (QR o Hash), garantizando su integridad y validez permanente bajo la Ley 527 de 1999.

102. Duplicados y Certificaciones Adicionales. La expedición de duplicados de diplomas, actas de grado o certificaciones de notas adicionales generará el pago de los derechos pecuniarios vigentes al momento de la solicitud. El trámite se realizará exclusivamente a través de la Coordinación Administrativa.

TÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CONVIVENCIA DIGITAL

Capítulo 22: Faltas, Sanciones y Debido Proceso

103. Finalidad del Régimen Disciplinario. El régimen disciplinario tiene como objetivo garantizar un ambiente de respeto, integridad y excelencia académica. Se fundamenta en los principios de legalidad, tipicidad, presunción de inocencia, proporcionalidad y derecho a la defensa.

104. Clasificación de las Faltas. Las faltas se clasifican según su naturaleza y efectos en:

- a. **Leves:** Conductas que interfieren con el normal desarrollo de las sesiones sincrónicas o procesos administrativos sin causar daño grave a terceros o a la Institución.
- b. **Graves:** Conductas que afectan la integridad académica, el respeto a los miembros de la comunidad o el cumplimiento de los deberes esenciales del estudiante.
- c. **Gravísimas:** Conductas que atentan contra la fe pública, la legalidad de los procesos, la reputación institucional o la seguridad del ecosistema digital.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 40 de 44

105. Faltas Gravísimas (Catálogo de Protección). Se consideran faltas gravísimas, dada la especialidad técnica del CEC:

- a. **Fraude y Suplantación:** Suplantar o ser suplantado en sesiones sincrónicas o evaluaciones; presentar como propios documentos generados íntegramente por IA sin declaración, o alterar registros del SECOP en simulacros para engañar al tutor.
- b. **Atentado contra la Propiedad Intelectual:** Comercializar, distribuir o publicar en redes sociales los materiales, videos y recursos exclusivos del CEC sin autorización.
- c. **Afectación Reputacional:** Realizar actos de difamación o injuria contra el CEC, sus directivos o docentes en redes sociales o foros públicos.
- d. **Acoso Digital (Cyberbullying):** Cualquier forma de hostigamiento o discriminación a través de los canales institucionales o chats de clase.

106. Escala de Sanciones. Según la gravedad de la falta, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. **Amonestación Privada:** Comunicación escrita enviada al correo institucional (para faltas leves).
- b. **Matrícula Condicional:** Compromiso formal de comportamiento, cuya violación acarrea la pérdida de la calidad de estudiante (para faltas graves).
- c. **Suspensión:** Pérdida de los derechos académicos por un periodo determinado.
- d. **Expulsión y Cancelación de Matrícula:** Retiro definitivo del estudiante, con anotación en su hoja de vida académica (para faltas gravísimas).

107. Procedimiento Disciplinario (Debido Proceso). Ninguna sanción se impondrá sin surtir el siguiente trámite:

- a. **Notificación de Apertura:** Se informa al estudiante los cargos y las pruebas en su contra vía correo institucional.
- b. **Diligencia de Descargos:** El estudiante tendrá tres (3) días hábiles para presentar sus explicaciones y aportar pruebas, la cual se realizará mediante sesión sincrónica grabada.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 41 de 44

- c. **Fallo de Primera Instancia:** Emitido por la Coordinación Académica o Administrativa (según el caso) en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- d. **Recurso de Apelación:** El estudiante podrá apelar la decisión ante la **Rectoría**, quien decidirá de fondo como última instancia institucional.

Capítulo 23: Protocolo de Prevención de Acoso y Violencia: Ruta de Atención Integral

108. Objeto del Protocolo. El CEC vela por un entorno de aprendizaje libre de violencia, discriminación y acoso. El presente protocolo define la Ruta de Atención Integral (RAI) para situaciones que afecten la convivencia, bajo los principios de dignidad, confidencialidad y no revictimización, en armonía con la **Ley 1620 de 2013** y la **Ley 1257 de 2008**.

109. El Comité de Convivencia Institucional. Es el órgano encargado de liderar la promoción de la convivencia y activar los protocolos de atención. Estará integrado por:

- a. El Rector o su delegado.
- b. El Coordinador Académico.

Parágrafo: El Comité sesionará de manera extraordinaria ante el reporte de cualquier situación Tipo II o III.

110. Clasificación de Situaciones. De acuerdo con la gravedad, se definen tres niveles de atención:

- a. **Situaciones Tipo I (Conflictos):** Desencuentros esporádicos o malentendidos en el aula virtual o foros que no generen daño físico o emocional permanente. Se resuelven mediante mediación del docente.
- b. **Situaciones Tipo II (Acoso y Ciberacoso):** Conductas repetitivas de agresión, hostigamiento, exclusión o burlas a través de cualquier medio digital (cyberbullying), que no constituyen delito pero afectan la salud mental o el desempeño académico.
- c. **Situaciones Tipo III (Delitos):** Conductas que constituyen presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (acoso sexual, sextorsión, injuria, calumnia), o cualquier otra agresión tipificada en el Código Penal.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 42 de 44

111. Ruta de Atención Integral (RAI). Ante cualquier reporte, el CEC activará de inmediato las siguientes etapas:

- a. **Promoción y Prevención:** Campañas periódicas sobre netiqueta, respeto a la diversidad y uso ético de la tecnología.
- b. **Atención Inmediata:** Una vez conocida la situación, el Comité escuchará a las partes por separado, garantizando la privacidad. Si es Situación Tipo III, el CEC tiene la obligación legal de denunciar ante la Fiscalía General de la Nación o la autoridad competente.
- c. **Medidas de Protección:** La Institución podrá suspender preventivamente el acceso a sesiones sincrónicas del presunto agresor o cambiarlo de grupo para proteger a la víctima mientras se resuelve el caso.
- d. **Seguimiento:** Verificación periódica de que la conducta cesó y que la víctima cuenta con garantías para continuar su formación.

112. Prohibición de Represalias. Ningún estudiante que denuncie de buena fe una situación de acoso podrá ser objeto de sanciones o presiones académicas. La falsa denuncia, por el contrario, será sancionada como falta gravísima.

Capítulo 24: Sanciones y Recursos (Reposición y Apelación)

113. Escala de Sanciones. Según la gravedad de la falta (Leve, Grave o Gravísima) y previo cumplimiento del debido proceso, el **CEC** podrá imponer las siguientes sanciones:

- a. **Amonestación Privada:** Llamado de atención por escrito enviado al correo institucional del estudiante.
- b. **Amonestación Pública:** Comunicación dirigida a la comunidad académica o publicada en el tablero de anuncios virtual.
- c. **Matrícula Condicional:** Pérdida de beneficios y sometimiento a un plan de seguimiento conductual. Su incumplimiento acarrea la expulsión.
- d. **Suspensión de la Calidad de Estudiante:** Pérdida del derecho a acceder a plataformas y sesiones por un periodo de uno (1) a dos (2) semestres.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 43 de 44

- e. **Expulsión y Cancelación de Matrícula:** Retiro definitivo del estudiante, con anotación en su registro académico y sin derecho a reembolso de los valores pagados.

114. Criterios para la Imposición de la Sanción. El Comité Académico o la Rectoría deberán motivar la sanción teniendo en cuenta:

- La naturaleza de la falta y sus efectos en la comunidad o la fe pública.
- El grado de participación del estudiante.
- La existencia de antecedentes disciplinarios (reincidencia).
- El resarcimiento del daño o la confesión antes de la formulación de cargos.

115. Recursos contra el Acto Sancionatorio. Contra la decisión que impone una sanción de suspensión o expulsión, proceden los siguientes recursos para garantizar el derecho de defensa:

- Recurso de Reposición:** Se interpone ante la misma autoridad que emitió la sanción (generalmente la Coordinación Académica o el Comité Disciplinario), con el fin de que aclare, modifique o revoque su decisión. Debe presentarse por escrito dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación.
- Recurso de Apelación:** Se interpone ante el **Rector del CEC**, quien actúa como superior jerárquico y última instancia institucional. Este recurso puede presentarse de manera subsidiaria al de reposición o directamente. El Rector confirmará, revocará o modificará la sanción en un plazo de **cinco (5) días hábiles**.

116. Firmeza de la Sanción. La sanción quedará en firme y será de obligatorio cumplimiento cuando:

- No se interpongan los recursos dentro de los términos legales.
- Se hayan resuelto los recursos interpuestos de manera definitiva.
- El estudiante renuncie expresamente a los recursos.

117. Notificación Electrónica. De conformidad con la **Ley 1437 de 2011**, todas las notificaciones de los procesos disciplinarios y las resoluciones de recursos se realizarán al correo electrónico institucional o personal registrado por el estudiante en su contrato de matrícula. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al envío del mensaje de datos.

 CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES SCHOOL OF CONTRACTS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL C.E.C. Centro de Estudios Contractuales	Código: 0000002026
		Versión: RE-01
		Página 44 de 44

TÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES

Capítulo 25: Reglas de Interpretación del Reglamento

118. Aplicación de la Hermenéutica Jurídica. Para la interpretación de las normas contenidas en el presente reglamento, y dada la naturaleza técnica y contractual del **CEC**, se aplicarán de manera preferente las reglas consagradas en los **Artículos 27 al 32 del Código Civil Colombiano**.

119. Primacía del Reglamento. El presente reglamento forma parte integrante del contrato de matrícula suscrito por el estudiante. En caso de discrepancia entre lo dicho verbalmente por un funcionario y lo escrito en este reglamento, prevalecerá siempre lo aquí dispuesto.

Capítulo 26: Vigencia y Derogatorias

120. El presente Reglamento Estudiantil del **CENTRO DE ESTUDIOS CONTRACTUALES (CEC)** rige a partir de la fecha de su expedición mediante Resolución Rectoral y será publicado en la plataforma oficial de la institución para conocimiento de toda la comunidad académica.

121. Derogatorias. El presente documento deroga todas las disposiciones, manuales de convivencia o reglamentos anteriores que le sean contrarios, ya sean estos parciales o totales.

122. Difusión. Es obligación del área administrativa garantizar que cada estudiante, al momento de su matrícula, reciba o tenga acceso al link de descarga del presente reglamento, dejando constancia de su aceptación digital en el contrato de prestación de servicios educativos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de enero del año 2026.



JAIR RENÉ ALBARRACÍN LARA
 Rector